

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-007-2024
Abg. Andrés Napoleón Álvarez Jarrín
Director Ejecutivo (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República, establece que el acceso al agua es un derecho humano, fundamental e irrenunciable, el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 389 del texto constitucional señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que, el artículo 23 de la LORHUyA, referente a las competencias de la ARCA señala entre otras: *"l) Regular y controlar la gestión técnica de todos aquellos servicios públicos básicos vinculados con el agua"*;

Que, los principios de seguridad jurídica y confianza legítima contemplados en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establecen que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por

errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Que, la Agencia de Regulación y Control del Agua, la Asociación de Municipalidades del Ecuador, Banco de Desarrollo del Ecuador y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos firmaron un convenio de cooperación de planificación, diseño, construcción, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión del módulo Agua y Alcantarillado a través del Sistema Nacional de Información Municipal para la publicación de datos oficiales de los indicadores y estadísticos acordados;

Que, con el objeto de optimizar y mejorar la calidad de los datos reportados por parte de los prestadores públicos de los servicios de agua potable y saneamiento, sobre su gestión 2023, la Agencia de Regulación y Control del Agua, la Asociación de Municipalidades del Ecuador, Banco de Desarrollo del Ecuador y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, acuerdan realizar actualizaciones al Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM) y sus respectivas validaciones, lo que implica habilitar dicho sistema de manera paulatina;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 327 de 17 de junio de 2015, en su artículo 10.1.1 referente a las atribuciones del Director Ejecutivo establece entre otras: “3. Dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros para regular el nivel técnico de la gestión del agua, de conformidad con las políticas nacionales”; “5. *Velar por la eficiente, efectiva y oportuna aplicación de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento y demás normativa aplicable en materia de agua, en el ámbito de sus competencias*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 74 de 13 de marzo de 2024, de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de la presidente/a del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, se dispone la subrogación al Abg. Andrés Napoleón Álvarez Jarrín en el puesto de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua desde el 13 de marzo hasta el 11 de abril de 2024;

En virtud de las atribuciones del Director Ejecutivo establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos,

RESUELVE:

Artículo Único. - Amplíese por el plazo de 15 días término y por única vez para el año 2024, la fecha límite para el reporte de información de la gestión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento de la gestión 2023, 31 de marzo de 2024, en cumplimiento a los artículos 14, 15 y 17 de la Regulación Nacional Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016 Reformada, publicada en el Registro Oficial Suplemento 357 del 29 de octubre de 2018.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito D.M. a los trece días del mes de marzo de 2024

Abg. Andrés Napoleón Álvarez Jarrín

Director Ejecutivo de la ARCA (S)

Elaborado por:	Ing. César Intriago Analista Técnico de Regulación y Control Técnico de Agua Potable y Saneamiento 3 Dirección de Control de Agua Potable y Saneamiento	
Revisado por:	Mgs. Ricardo Saa Director de Control de Agua Potable y Saneamiento	
	Abg. Verónica Granda G. Analista de Patrocinio 3 Dirección de Asesoría Jurídica	
	Abg. David Uquillas A. Director de Asesoría Jurídica	